



Resolución Directoral

Callao, 10 de Octubre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 637-2024-DAGC-HNDAC, de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por el Director Adjunto de Gestión Clínica, Informe N° 364-2024-HNDAC-OEPE/EO, de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico y el Informe N° 881-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, a través los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – "Ley General de Salud", se dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 437-2014/MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la metodología e estimación de las brechas de recursos humanos en salud para los servicios asistenciales del segundo y tercer nivel de atención, con la finalidad de promover la implementación de estrategias de dotación de recursos humanos en salud para servicios asistenciales del segundo y tercer nivel de atención en el marco de la Reforma del Sector Salud, el Aseguramiento Universal en Salud y la Descentralización;

Que, el numeral 5.i.1 de la cita Resolución Ministerial, indica la Brecha de Recursos Humanos que es el tercer momento metodológico del proceso de estimación de la brecha de recursos humanos en salud (RHUS) para los servicios asistenciales del segundo y tercer nivel de atención, el cual es la resultante de la diferencia entre la necesidad estimada y la disponibilidad actual RHUS asistenciales;

Que, según el artículo VI – Consideraciones Específicas de la precitada Guía Técnica, sub numeral 6.1.2 y 6.1.3 del numeral 6.1 señala que la unidad de estimación y análisis de la brecha de Recursos Humanos, la constituyen los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de



atención, precisando que la aplicación de la metodología propuesta puede ser realizada por el equipo de gestión de dichos establecimientos de salud;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, con el Memorando N° 637-2024-DAGC-HNDAC, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Director Adjunto de Gestión Clínica, solicita emitir un acto resolutivo de la conformación del Comité Técnico Especializado para Estimación de la Brecha de Recursos Humanos del Departamento de Enfermería;

Que, mediante Informe N° 364-2024-HNDAC-OEPE/EO, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, confirma la participación del Comité Técnico Especializado para Estimación de la Brecha de Recursos Humanos del Departamento de Enfermería;

Que, a través del Informe N° 881-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 09 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable emitir un acto resolutivo que apruebe el Comité Técnico Especializado para Estimación de la Brecha de Recursos Humanos del Departamento de Enfermería;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, Director Adjunto de Gestión Clínica y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité Técnico Especializado para Estimación de la Brecha de Recursos Humanos del Departamento de Enfermería, como se detalla a continuación:

N°	Integrante	Cargo
1	Director General o su Representante	Presidente
2	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico o su Representante	Miembro
3	Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos o su Representante	Coordinador técnico
4	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su Representante	Miembro
5	Jefe del Departamento de Enfermería o su Representante	Miembro
6	Jefe de la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales o su Representante	Miembro

ARTÍCULO 2°.- Disponer que le Comité conformado en el párrafo precedente, realice las acciones correspondientes en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (www.hndac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
DRA. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.I.V. 27423 R.N.E. 12837

